

Número inventario	Autor	Título	Fecha	Técnica-SopORTE	Medidas sin marco	Cate- goría	Localización
CTB.1995.200.	Zuloaga y Zabaleta, Ignacio.	Campamento de zingáros.		Óleo sobre tabla.	21 x 27,5 cm.	B	Residencia.
CTB.1993.12.	Zurbarán, Francisco de.	Santa Marina.		Óleo sobre lienzo.	100 x 87 cm.	B	Pedralbes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1981 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, del Instituto de la Juventud, por la que se modifica la de 18 de enero de 2003 por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», aprobado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 2003, la Resolución del Instituto de la Juventud de 18 de enero de 2003, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y siendo necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda para los grupos de actividades cuyos proyectos habían de presentarse hasta el 1 de febrero de 2003, dispongo lo siguiente:

La disposición sexta de la Resolución de este Organismo, de fecha 18 de enero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del programa de acción Comunitario «Juventud», aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, queda modificada de la siguiente manera:

Primero.—En su párrafo segundo, donde dice: «Hasta el 1 de febrero de 2003», debe decir: «Hasta el 13 de febrero de 2003».

Segundo.—En su párrafo octavo, donde dice: «Hasta el 1 de febrero de 2003», debe decir: «Hasta el 13 de febrero de 2003».

Madrid, 29 de enero de 2003.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.

1982 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Colectivo de Previsión Social del «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acuerdo Colectivo de Previsión Social del «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en su representación y, de otra, por las secciones sindicales de CC.OO., Confederación de Cuadros, CSI-CSIF, CGT y UGT, así como con FES-UGT, FESIBAC-CGT y COMFIA-CC.OO.

Y teniendo en consideración los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.—La cláusula adicional sexta del XVIII Convenio Colectivo de Banca habilita a cada empresa en su ámbito para que mediante acuerdo con la representación de los trabajadores, puedan regular o establecer sistemas de previsión social, sustitutivos o complementarios, distintos de los establecidos en el propio Convenio Colectivo. Siendo esto así, el Acuerdo Colectivo de Previsión Social del «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», ha desarrollado la encomienda que desde el Convenio Colectivo de la Banca se prevé a favor de las empresas y los representantes legales de los trabajadores para el establecimiento de acuerdos de previsión social, acuerdos que están dotados de eficacia general no sólo por la remisión de regulación que desde el Convenio de la Banca se realiza sino por la legitimación de quienes lo suscriben.

Segundo.—El artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo determina la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo de aquellos acuerdos o pactos que legalmente tengan reconocida eficacia de Convenio, con lo que se está posibilitando el acceso a tal Registro de acuerdos o pactos que sin ser convenios en sentido propio participan de la naturaleza de éstos o producen sus mismos efectos.

Tercero.—Esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver sobre la cuestión planteada de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acuerdo de Previsión Social del «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Dar publicidad mediante la presente Resolución a la citada inscripción.

Madrid, 14 de enero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

1983 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Investigación y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Investigación y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA) (Código Convenio número 9012922) que fue suscrito con fecha 28 de octubre de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA» (INCOSA)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional, personal y territorial.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa «Investigación y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA), en todos sus centros de trabajo, y cualquiera que sean sus funciones dentro de la empresa.